



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 113-2021-CU.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de julio de 2021, en el punto de Agenda 10. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE LA DOCENTE MG. GLADYS ENCALADA BACA – FCC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 139-2021-FCC (Expediente N° 01093054) recibido el 09 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 148-2021-CFCC/TR-DS del 05 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N° 002-2021-CRPD/FCC/UNAC que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal de la docente ordinaria Mg. GLADYS ENCALADA BACA, declarándola expedita para ser ratificada en la categoría de docente auxiliar a tiempo parcial; asimismo, propone al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría de docente auxiliar a tiempo parcial de la docente Mg. GLADYS ENCALADA BACA, de conformidad con los artículos 245° al 250° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 791-2021-OPP del 08 de abril de 2021, con relación a la ratificación solicitada para la docente Mg. GLADYS ENCALADA BACA en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, informa que el cargo estructural de docente a Auxiliar a Tiempo Parcial en la citada Facultad está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R; asimismo, informa que dicha RATIFICACION en la categoría y dedicación no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 101-2021-UECE-ORH del 18 de marzo de 2021 y Proveído N° 085-2021-ORH-UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000059) de fecha 06 de abril de 2021, informa que la Mg. GLADYS ENCALADA BACA es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, en la categoría de auxiliar a tiempo parcial, con antigüedad de nombramiento 01 de abril de 2003, con Resolución N° 056-2003-CU; asimismo, hace mención que el legajo de la docente GLADYS ENCALADA BACA, fue enviado a su Facultad con Oficio N° 219-2020-ORH-UNAC de fecha 06 de febrero de 2020, para proceso de Ratificación docente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 353-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021, evaluados los informes técnicos, a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 259 numerales 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en los Arts. 9 inciso c), 13 del Reglamento de Ratificación, aprobado mediante Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, asimismo, señala que los docentes ordinarios son ratificados en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad, en la cual están adscritos, que incluye, entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 148-2021-CFCC de fecha 05 de marzo de 2021, en el cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría Auxiliar a tiempo parcial a la docente ordinario Mg. GLADYS ENCALADA BACA, apreciado todo lo actuado estima, que la docente propuesta cumple con los requisitos legales para su ratificación en la categoría auxiliar a tiempo parcial; por lo que, corresponde elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 10. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE LA DOCENTE MG. GLADYS ENCALADA BACA – FCC, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación docente de la Mg. GLADYS ENCALADA BACA adscrita a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 101-2021-UECE-ORH y Proveído N° 085-2021-ORH-UNAC de fechas 18 de marzo y 06 de abril de 2021, al Oficio N° 791-2021-OPP del 08 de abril de 2021, al Informe Legal N° 353-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**


- 1º **RATIFICAR**, a partir del 08 de julio de 2021 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial a la docente Mg. **GLADYS ENCALADA BACA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias Académico-Administrativas.  
cc. Gremios docentes, gremios no docentes, Representación Estudiantil, e interesada.